# Resolución Administrativa N° 500 -2025

HR"MAMLL"A-OA-UP.

Ayacucho, 28 MAY 2025

**VISTO**, El Informe N° 375-2025-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 22 de mayo del 2025, Informe N° 222-2025-UP-ACAyP, de fecha 12 de mayo del 2025 y Solicitud de fecha 07 de mayo del 2025, sobre reintegro de Haberes de los días 30 y 31 de marzo del 2025, y proveído de la jefatura de la Unidad de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, los artículos 23 y 24 de la Constitución Política del Perú, señalan que, nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento. El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del **TUO de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**, señala lo siguiente; "***el pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado***, *quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios*".

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; asimismo en referencia al

# Resolución Administrativa N° 500 -2025

HR"MAMLL"A-OA-UP.

28 MAY 2025

Ayacucho,.....

régimen de los actos administración interna, en el numeral 7.1 del artículo 7°, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, mediante Informe N° 222-2025-UP-ACAyP, de fecha 12 de mayo del 2025, la Responsable del Área de Control de Asistencia y Permanencia, remite información sobre reintegro de remuneraciones por los días laboradas, concluyendo que declare procedente la solicitud incoada por el servidor **Diones Hugo Gargorivich Huacre,** correspondiente a los días 30 y 31 de marzo del 2025**,** para lo cual, adjunta documentación en 07 folios;

Que, mediante Informe N° 375-2025-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 22 de mayo del 2025, el Jefe del Área de Remuneración y Planillas, solicita emisión de acto administrativo sobre reintegro de remuneraciones a favor del servidor **Diones Hugo Gargorivich Huacre**, correspondiente por los 02 días laboradas en el mes de marzo del 2025, para lo cual adjunta documentación en 09 folios;

En uso de las facultades conferidas a la Jefe de la Unidad de Personal mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 261-2025-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR,** el **Reintegro de Haberes**, conforme al cuadro de liquidación efectuada por el responsable del Área de Remuneraciones y Planillas adscrita a la Unidad de Personal, de acuerdo al siguiente cuadro:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | REGIMEN LABORAL | TOTAL DE DIAS/MESES A REINTEGRAR | HONORARIO MENSUAL | TOTAL DE REINTEGRO |
|---|---|---|---|---|---|
| DIONES HUGO GARGORIVICH HUACRE | TEC. ENFERMERIA | D.L. N° 276 NOMBRADO | 02 DIAS DE MARZO - 2025 | V.P. 65% = S/ 1,790.75<br>V.P. 35% = S/ 964.25<br>DS 026-24 65% = S/ 6.18<br>DS 026-24 35% = S/ 3.32<br>**TOTAL = S/ 2,764.50** | V.P. 65% = S/ 119.38<br>V.P. 35% = S/ 64.28<br>DS 026-24 65% = S/ 0.41<br>DS 026-24 35% = S/ 0.22<br>**TOTAL = S/ 184.29** |

# Resolución Administrativa N° 500 -2025

HR"MAMLL"A-OA-UP.

Ayacucho, 28 MAY 2025

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR,** que el reintegro de haberes a favor del servidor **Diones Hugo Gargorivich Huacre,** es verificada y liquidada por el Área de Control de Asistencia y Permanencia, y el Área de Remuneraciones y Planillas - adscritas a la Unidad de Personal.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR,** la presente resolución al interesado, Unidad de Personal, Área de Remuneraciones y Planillas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, INFORHUS, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE PERSONAL
Abog. JOSE ANTONIO CUADROS BERROCAL
JEFE DE PERSONAL

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
UNIDAD DE PERSONAL
ROLF VILLA GUTIERREZ
Responsable del Area de Selección

JACB/J-UP.
RFVG/Selección.